



RESOLUCION

Expediente nº: 8789/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

El Concejal Delegado de Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Nuevas Tecnologías, SAC, Participación Ciudadana y Protocolo del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Con fecha 5 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del expediente de contratación para la implantación de un sistema dinámico de adquisición de suministros (núm. 7772/2020) y del pliego, así como la publicación del anuncio y del pliego en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante municipal, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

2.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se publica el anuncio de la licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares en el perfil del contratante municipal, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

3.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021, acordó la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la implantación del sistema dinámico de adquisición, la incorporación de empresas al sistema, así como la adjudicación de contratos en base a este, publicándose la citada modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 6 de julio de 2021.

4.- Por Decreto de la Alcaldía nº 2022-4761, de 10 de octubre, se prorroga el sistema dinámico de adquisición de suministros (expte 7772/2020) hasta el 10 de diciembre de 2024

5.- Consta documento de retención de crédito 2.24.0.03287, emitido por la Intervención con fecha 24 de junio de 2024, por importe de 45.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.43110.22658 y al proyecto 24.3.0000029

6.- Por el Sr. Concejal de Desarrollo Local. D. Sergio Martín Negrín se emite providencia con fecha de 7 de agosto de 2024 en la que se solicita “:

“ Al Área de Contratación, solicitar presupuestos de acuerdo ÚNICO.- con el Sistema de Adquisición de Suministro para el pedido que obra en el expediente”

7.- En el expediente 7772/2020 consta la relación de licitadores para la categoría 3 del SDA, “Categoría 3: Impresos y productos relacionados y máquinas, equipo y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario”

8.- Consta informe jurídico núm. 2024-0191 de fecha de 7 de agosto de 2024

9.- Consta Decreto de aprobación del expediente número 2024-3986 de fecha de 9 de agosto de 2024 emitido por el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Local.

10.- Consta publicación en la PCSP y envío de invitaciones con fecha de 13 agosto de 2024.





11.- Consta acta de la unidad técnica de fecha de 23 de agosto de 2024, en la que se acordó que:

“ **PRIMERO.-** Excluir del procedimiento de licitación al siguiente licitador, al no estar admitido en el sistema dinámico:

- LITOGRAFIA GRAFICAS SABATER - CIF: B38288585

SEGUNDO.- Admitir al procedimiento de licitación a los siguientes licitadores:

- GAPOGRAF S.L. - CIF: B38839726

- IMPRENTA REYES S.L. - CIF: B38240933

TERCERO.- Clasificar las ofertas de la siguiente manera:

LICITADOR	PUNTOS
GAPOGRAF S.L.	50
IMPRENTA REYES S.L.	48,40

CUARTO.- Proponer la adjudicación del contrato específico del SDA, de suministro de impresión para el evento Saborea San Miguel 2024 (expte. 8789/2024), a favor de GAPOGRAF S.L. - CIF: B38839726, por el importe de su oferta que asciende al total de 5.371,4,€ de los cuales 5.020,00€ se corresponden con la base imponible y 351,40€ en concepto de IGIC.

QUINTO.- Elevar el Acta al órgano de contratación para que proceda, a la aceptación de la propuesta de la unidad técnica con el objeto de continuar con la tramitación del expediente y concluir, en su caso, con la adjudicación del contrato.”

12.- Con fecha de 23 de agosto se acepta la propuesta de la unidad técnica por el órgano de contratación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En adelante «LCSP».

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Régimen jurídico de las ofertas y de la adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 16 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el sistema dinámico de adquisición de suministros en el marco del cual se tramita el presente expediente, la invitación a presentar ofertas sólo se enviará a las empresas previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición.

Las ofertas deben valorarse y clasificarse por la unidad técnica, de conformidad con lo previsto en la cláusula 19 del PCAP al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000€, proponiendo al mejor clasificado como adjudicatario. A los efectos de la valoración y clasificación se ha de atender a los criterios de adjudicación. En el sistema el único criterio previsto es el precio, de forma que se adjudicará al precio más bajo siempre que no esté incurso su oferta en presunción de anormalidad, o que, de estarlo, el licitador sea capaz de justificar dicha baja.

En el presente caso, se han presentado ofertas por tres licitadores, de los cuales uno no estaba admitido al sistema dinámico en la categoría 3, por lo que son dos licitadores los que están admitidos al procedimiento, proponiendo la unidad técnica la adjudicación a favor del licitador *GAPOGRAF S.L.* - CIF: B38839726.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, debe procederse, con carácter previo a la adjudicación, a la fiscalización crítica o previa del acto, en tanto que es susceptible de producir obligaciones de contenido económico al Ayuntamiento y no se encuentra excluido de tal intervención conforme a lo previsto en los artículos 216 y 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El informe de fiscalización se realiza en el presente expediente con posterioridad al informe jurídico con propuesta de resolución y previamente a la resolución.

TERCERA.- El órgano competente es el Sr. Concejale Delegado de Desarrollo Local, según Decreto de delegación de competencias nº 2023-2838, de fecha 26 de junio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4801 de 23 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de agosto de 2024.

La competencia corresponde a el Sr. Concejale de las áreas de Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Nuevas Tecnologías, SAC, Participación Ciudadana, Protocolo, en virtud del Decreto N°2838/23, de fecha de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación de este contrato específico a la empresa que a continuación se señala, al no figurar entre los admitidos previamente en el sistema dinámico de adquisición en vigor (expte 7772/2020) para la Categoría 3, todo ello de conformidad con lo previsto en las cláusulas 15 y 16 del PCAP y sin perjuicio de que pueda solicitar su admisión al sistema dinámico presentando la documentación correspondiente en el expediente nº 7772/2020 publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- *LITOGRAFIA GRAFICAS SABATER - CIF: B38288585*

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato específico del SDA, suministro de adquisición de impresión para el evento Saborea San Miguel 2024. (expte. 8789/2024), a favor de *GAPOGRAF S.L. - CIF: B38839726*, por el importe de su oferta que asciende al total de 5.371,4€ de los cuales 5.020,00€ se corresponden con la base imponible y 351,40€ en concepto de IGIC.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto derivado del contrato por el importe total de 5.371,4€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.43110.22658 y al proyecto 24.3.000029

CUARTO.- Retener el importe de la garantía definitiva (5% del precio final del importe adjudicación sin IGIC) que asciende a la cantidad de 251€

QUINTO.- Comunicar a la Intervención de Fondos a los efectos que procedan.

SEXTO.- Notificar a los licitadores y publicar la presente resolución en el perfil del contratante municipal, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio; todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones esta Secretaria General, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

